

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D. C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001333603520170001400
Medio de control	Reparación Directa
Accionante	Leonardo Núñez Martínez
Accionado	-Nación Ministerio de Defensa -Ejército Nacional -Grupo Especializado Gaula -Nación Ministerio de Defensa -Policía Nación -Fiscalía General de la Nación – Cuerpo Técnico de Investigación CTI

CONCEDE APELACIÓN

1. El 16 de diciembre de 2020 se profirió fallo de primera instancia negando las pretensiones de la demanda (exp digital 09), el cual fue notificado mediante correo electrónico el 18 de diciembre de 2020 (exp digital 10).
2. El apoderado de la parte demandante el 25 de enero de 2021 interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia (exp digital 23).
3. El artículo 247 del CPACA señala:

"(...)el recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

(...)

1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.(...)"

De conformidad con lo anterior, el recurso de apelación fue presentado en tiempo.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE en efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal de Cundinamarca el Recurso de Apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia proferida 16 de diciembre de 2020, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado Juan David Gutiérrez González, conforme al poder aportado mediante correo electrónico (exp digital 29-30).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

MIHA

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 7 DE MAYO DE 2021.

Firmado Por:

JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

599513da9fd7f7f98c76b229c6200c0fc1949b17851694129fea2e93a986681b

Documento generado en 06/05/2021 07:47:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>